



CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-23-082

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada el jueves, 15 de diciembre de 2022, este organismo **APROBÓ APOYAR** la Propuesta de Enmienda de la Sección 120.25 "Permanencias Condicionadas", en el Artículo 120, "Definiciones", del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Donde lee:	Debe leer:
Sección 120.25 - Permanencia condicionada - Es aquella que, previa la autorización de la Junta de Gobierno , se otorga por la junta administrativa de un recinto al personal pagado con recursos extra universitarios cuando estos recursos tienen una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro, por más de tres (3) años. Estas permanencias se otorgan bajo las mismas normas que gobiernan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios, excepto que están sujetas a la continuidad de los fondos.	Sección 120.25 - Permanencia condicionada - Es aquella que se otorga por la junta administrativa de un recinto al personal pagado con recursos extra universitarios cuando estos recursos tienen una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro, por más de tres (3) años. Estas permanencias se otorgan bajo las mismas normas que gobiernan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios, excepto que están sujetas a la continuidad de los fondos.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A. Negrón Moure
Secretaria

